

**ORDENANZA N° 006 -2006-MDSA**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO-CAÑETE**

**POR CUANTO:**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el 05 de Setiembre del 2006; el pedido formulado por el señor Alcalde, para la realización de un matrimonio Civil Comunitario en el distrito.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 002-2006-RR.CC. de la Jefatura de Registros Civiles, se propone ante el Despacho de Alcaldía la posibilidad de realizarse en el distrito un Matrimonio Civil Comunitario; a efectos de que muchas parejas regularicen y/o formalicen ante la Ley su situación conyugal;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales; y están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, dentro de las atribuciones del Despacho de Alcaldía se encuentra la realización de celebración de matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, la celebración de matrimonio civil comunitario, corresponde a un apoyo a los vecinos de la jurisdicción distrital a efectos de que regularicen ante la Ley su situación conyugal, para lo cual corresponde a la Municipalidad otorgar las facilidades del caso en cuanto a los requisitos y pago de respectivo, por acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto, en uso a lo previsto en los artículos 20° incisos 3), 4) 5), 16); y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con aprobación del pleno del Concejo y con dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente;

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.**- Autorizar la celebración de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito de San Antonio-Cañete, fijándose como fecha el día sábado 16 de Diciembre del año en curso; como una de las actividades a desarrollarse con motivo de conmemorarse el 84º Aniversario de Creación Política del distrito.

**ARTICULO 2º.**- Apruébese como pago único para la realización del matrimonio civil comunitario, la suma de S/.30.00; así como la exoneración de plazo y publicación del Edicto Matrimonial, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 252º del Código Civil.

**ARTICULO 3ª.**- Dispóngase mediante Decreto de Alcaldía la información respecto a requisitos y otros que haya lugar, para conocimiento de las personas interesadas en formalizar su situación Conyugal que se acojan a lo previsto en el artículo primero, para su debido cumplimiento.

**ARTICULO 4º.**- Lo dispuesto por Decreto de Alcaldía, que contravenga a lo establecido en el TUPA institucional, sólo será para los efectos legales de lo aprobado en la presente Ordenanza, rigiendo por lo tanto sólo para las personas que se acojan a participar de dicha ceremonia.

**ARTICULO 5º.**- Facultar al encargado del Area de Registros Civiles, realizar las coordinaciones correspondientes ante el RENIEC para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como ante el Centro de Salud para las facilidades en cuanto la obtención del Certificado Médico Matrimonial, y constancia de Consejería;

**ARTICULO 6º.**-La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente a su aprobación, la misma que deberá ser publicada para mayor información y conocimiento en los paneles de la Municipalidad y medio periodístico oficial.

**POR TANTO:**

**MANDO: REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

Dado en la Casa Municipal a los once días del mes de Setiembre del dos mil seis.

Lic. Miguel Florencio Yaya Lizano  
**ALCALDE**